

**RPAC-EPMTQ-022-2017
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR,

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público";*
- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 09 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a la Sra. Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 09 de junio de 2015;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTPQ-001-2017 de 13 de enero de 2017, la Gerente General del EPMTPQ, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ";*



**RPAC-EPMTQ-022-2017
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

- Que,** mediante Memorando No. GO-2017-1345, de 11 de diciembre de 2017, el Econ. Xavier Vizúete, Gerente de Operaciones, solicita la Reforma del PAC de los procesos detallados en el Anexo adjunto a dicho documento, referentes a la Prestación de Servicio de Transporte de Pasajeros de Buses Alimentadores; y, mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestaria No. 1447, 1448, 1449, 1450 y 1451, de 14 de diciembre de 2017, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para estas contrataciones; además, se cuenta con el Registro de Tareas Plurianuales emitido por la Gerencia de Planificación, mediante Memorando GP-2017-1352, de 05 de diciembre de 2017;
- Que,** a través de Memorando No. GP-2017-1418, de 22 de diciembre de 2017, la Gerencia de Planificación informa que el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CENTRO INFANTIL, se encuentra dentro del Registro de Tareas Plurianuales 2018;
- Que,** mediante Memorando No. CTH-2017-1406, de 26 de diciembre de 2017, la Dra. María Inés Hidalgo, Coordinadora de Talento Humano, solicita la Inclusión y Reforma del PAC, para el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CENTRO INFANTIL, de acuerdo al detalle adjunto;
- Que,** a través de Certificado de Disponibilidad Futura No. 1483, de 26 de diciembre de 2017, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CENTRO INFANTIL;
- Que,** mediante Memorando CADQ-2017-1950, de 27 de diciembre de 2017, la Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Jurídico la elaboración de la presente Resolución de Reforma del PAC;
- Que,** se cuenta con registro de tareas plurianuales emitida mediante memorando No. GP-2017-1425 de 27 de diciembre 2017, y en atención a memorando No. CADM-2017-623 de 28 diciembre de 2017 la Coordinadora Administrativa solicita se realice reforma al PAC de conformidad a información constante en dicho documento.
- Que,** se cuenta con registro de tareas plurianuales emitida mediante memorando No. GP-2017-1429 de 28 de diciembre 2017, y en atención a memorando No. GO-2017-1416 de 28 diciembre de 2017 el Gerente de Operaciones solicita se realice reforma al PAC de conformidad a anexo adjunto.
- Que,** mediante Memorando CADQ-2017-1983, de 28 de diciembre de 2017, la Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Jurídico la elaboración de la presente Resolución de Reforma del PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CENTRO INFANTIL, de acuerdo al Memorando No. CTH-2017-1406, de 26 de diciembre de 2017, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incluir y Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al objeto de contratación conforme consta en el memorando No. GP-2017-1425 de 27 de diciembre 2017.

Artículo 3.- Incluir y Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al objeto de contratación conforme consta en el memorando No. GP-2017-1429 de 28 de diciembre 2017.

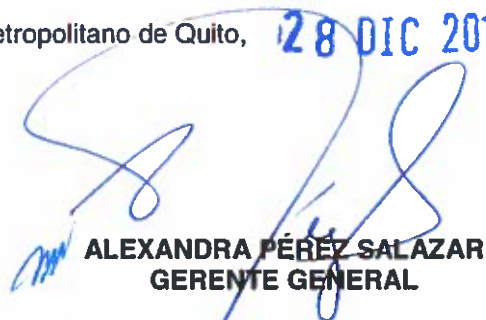
Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTPO-022-2017, en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **28 DIC 2017**



ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
GERENTE GENERAL

Elaborado por:	María Dolores Heredia	
Revisado por:	Juan Carlos Aguirre M.	
Aprobado por:	Juan Carlos Rivadeneira	